

ADENDA CIRCULAR N° 8

El Comité de Garantías, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal k del artículo 10 y el literal j del artículo 13 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021, se permite dar alcance a la Circular N° 8 de 2025, a fin de establecer los lineamientos para la difusión de propuestas y el uso de espacios físicos y medios sonoros dentro del campus universitario, durante la etapa de difusión de propuestas de candidatos, previas las siguientes consideraciones:

- Que el literal k del artículo 10 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 dispone como función del Comité de Garantías: *“Velar por el cumplimiento de las normas sobre promoción y publicidad, así como adoptar las medidas correctivas y necesarias para garantizar la igualdad y transparencia del proceso electoral.”*
- Que conforme a la Circular N° 1 de 2025, corresponde al Comité definir los mecanismos de promoción y divulgación de las propuestas durante la fase de difusión, a fin de asegurar que todas las campañas puedan participar en condiciones equitativas.
- Que el campus universitario constituye un bien común y espacio neutral, destinado principalmente a la vida académica, investigativa y administrativa, por lo que su uso para actividades electorales debe armonizar con estos fines, preservando la seguridad, la estética institucional.
- Que la instalación de vallas, lonas o pasacalles de gran formato en fachadas, puentes o barandas, así como la utilización de equipos de amplificación sonora, puede generar ventajas indebidas, afectar la neutralidad del espacio universitario, perturbar las actividades académicas y causar contaminación visual y auditiva.
- Que la Circular N° 8 de 2025, prohíbe el uso de propaganda y de equipos sonoros durante la jornada de votación, por lo que resulta coherente prevenir el exceso en el uso de la propaganda y de equipos sonoros durante la etapa de difusión, garantizando la armonía del proceso desde su inicio.
- Que en virtud de los principios de igualdad, imparcialidad y eficacia del voto, resulta necesario fijar las orientaciones que concreten estos valores, aseguren la igualdad de condiciones entre las campañas y la difusión equitativa de las propuestas de todos los candidatos.

En tal virtud, el Comité de Garantías adopta los siguientes lineamientos, para la etapa de difusión de propuestas de candidatos y hasta la fecha de realización de la jornada de votación virtual:

1. No se permite colgar, fijar o adherir vallas, pasacalles, pendones, lonas, afiches, banderines o piezas similares en fachadas, barandas, puentes, ventanas, muros, pasillos internos o cualquier estructura del campus.
2. No se permite instalar soportes o estructuras que obstaculicen tránsito peatonal, accesos, salidas de emergencia o señalética de seguridad.
3. Únicamente podrán mantenerse piezas institucionales instaladas por la Universidad para información general del proceso y de los candidatos.
4. No se permite el uso de parlantes, bafles, megáfonos, amplificadores u otros medios de amplificación sonora dentro del campus para actividades proselitistas.

5. Las campañas deben priorizar los canales institucionales de divulgación dispuestos por el Comité de Garantías.
6. Se recomienda utilizar formatos digitales, piezas accesibles y contenidos informativos claros, evitando la contaminación visual o auditiva.
7. Así mismo, en la difusión de campañas evitar realizar señalamientos que atenten contra la dignidad, el buen nombre de otros candidatos, promoviendo el respeto por las ideologías, la identidad de género, las organizaciones estudiantiles, de profesores y egresados, en un ambiente marcado por la libertad, la tolerancia y la inclusión .
8. Se concede un plazo de 24 horas desde la publicación de esta circular para el retiro voluntario de cualquier pieza física de las contempladas en el numeral 1 de la presente circular o equipo sonoro no permitido dentro de las instalaciones de la universidad. Vencido el plazo, la dirección administrativa de esta institución podrá retirar las piezas no permitidas por razones de seguridad, conservación y orden, dejando constancia fotográfica y dando informe al Comité.
9. Los daños ocasionados a la infraestructura por instalación indebida de piezas o equipos podrán ser trasladados al responsable, según los procedimientos internos.

Los lineamientos aquí previstos son de obligatorio cumplimiento por parte de los candidatos, las autoridades electorales y la comunidad universitaria en general, su desconocimiento podrá acarrear el inicio las actuaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

Publíquese la presente circular en la página web <https://elecciones.unimagdalena.edu.co/>.

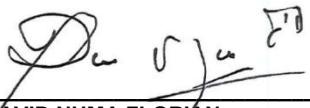
Dada en Santa Marta D.T.C. H. a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



JOSE MIGUEL BERDUGO OVIEDO
Delegado del Consejo Superior, quién lo preside



SILVIA BURGOS BOHORQUEZ
Delegada del Consejo Académico



DAVID NUMA FLORIAN
Representante de los Docentes



RAÚL RODRÍGUEZ CASTELLANO
Representante de los Estudiantes



RAFAEL PINEDA GUERRERO
Representante de los Graduados



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria Técnica